

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

**CIRCULAR N° 506**

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : MEMORIA ANUAL: MODIFICA CIRCULAR N° 482.

Sustitúyese el tercer párrafo del N° 9 del Capítulo IV de la letra A de la Circular N° 482, por el siguiente:

"Igualmente, deberá transcribirse la parte resolutive de todas las resoluciones de esta Superintendencia por las cuales se hayan aplicado multas a la Administradora o a sus ejecutivos, durante el período que abarque la memoria. Además, deberá indicarse la causal que motivó cada una de dichas multas, para cuyo efecto se copiará la causal que se indique en el Boletín Estadístico Mensual de esta Superintendencia que informa acerca de la sanción correspondiente".

**JUAN ARIZTIA MATTE  
SUPERINTENDENTE**

SANTIAGO, 10 - 03 -88.